



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00521 00
DEMANDANTE: JESÚS FRANCISCO BORRÉ BARRANZA
DEMANDADO: PROENSALUD
LLAMADOS EN GARANTIA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que el apoderado del llamante en garantía no allegó constancia de notificación a los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. ni a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. con acuse de recibo, por lo que no se encuentra efectuada la notificación en debida forma, sin embargo, dichas sociedades presentaron contestación a la demanda los días 16 y 17 de mayo respectivamente, visibles en los documentos 13 y 14 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado el poder para actuar, han manifestado el conocimiento del llamamiento en garantía en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. ni a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., se incorporan al plenario las contestaciones de la demanda y al llamamiento en garantía, una vez efectuado el estudio de las mismas, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN.

Se reconocerá personería para actuar en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A a la abogada CAROLINA GÓMEZ CONZÁLEZ, portadora de la T.P. 189.527 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. a la abogada MÓNICA TOCARRUNCHO MANTILLA, portadora de la T.P. 144.037 del C.S de la J, en calidad de apoderada principal y a los abogados SEBASTIÁN ESCOBAR TORRES, portador de la T.P. 285.696 del C.S de la J y ALEJANDRA DÍAZ HERRERA, portadora de la T.P. 342.277 del C.S de la J, en calidad de apoderados sustitutos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18238832>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. ni a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

SEGUNDO. ADMITIR las contestaciones a la demanda y llamamiento en garantía presentadas por los llamados en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. ni a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A a la abogada CAROLINA GÓMEZ CONZÁLEZ, portadora de la T.P. 189.527 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. a la abogada MÓNICA TOCARRUNCH MANTILLA, portadora de la T.P. 144.037 del C.S de la J, en calidad de apoderada principal y a los abogados SEBASTIÁN ESCOBAR TORRES, portador de la T.P. 285.696 del C.S de la J y ALEJANDRA DÍAZ HERRERA, portadora de la T.P. 342.277 del C.S de

la J, en calidad de apoderados sustitutos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. SEÑALAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 18 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18238832>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

DBC

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 87 del 26 de mayo de 2023</p> <p>Ingrid Ramírez Isaza Secretaria</p>
--